

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiera esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo número 99-02.07.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede a esta aprobación de modelo, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el Consejero de Economía y Hacienda, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 1 de abril de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**12196** *DECRETO 95/1999, de 29 de abril, por el que se declara bien de interés cultural como bien mueble a favor de la locomotora Mikado 141-F-2346, en León.*

La locomotora Mikado 141-F-2346, en León, se fabricó con materiales ingleses en 1957 y ha estado funcionando hasta 1974. Es una locomotora movida por vapor, y por tanto su tecnología como por su diseño, es un magnífico ejemplo de arqueología industrial.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 29 de abril de 1998, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de bien mueble, a favor de la locomotora Mikado 141-F-2346, en León.

Con fecha 6 de octubre de 1998 la Universidad de León informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho mueble con la categoría de bien mueble, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 29 de abril de 1999, dispongo:

### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de bien mueble, la locomotora Mikado 141-F-2346, en León.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 29 de abril de 1999.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

**12197** *DECRETO 96/1999, de 29 de abril, por el que se declara bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia de San Esteban, en Castellanos de Moriscos (Salamanca).*

La iglesia de San Esteban, en Castellanos de Moriscos (Salamanca), es obra del siglo XVI, consta de una sola nave, con cubierta de madera en su interior, salvo la capilla mayor, que se cubre con bóveda nervada. En el exterior destaca la portada, encuadrada por dos potentes contrafuertes.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 25 de abril de 1996, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Esteban, en Castellanos de Moriscos (Salamanca).

Con fecha 8 de octubre de 1997 la Universidad de Salamanca informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste, en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 29 de abril de 1999, dispongo:

### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de San Esteban, en Castellanos de Moriscos (Salamanca).

### Artículo 2. *Delimitación del entorno.*

Queda recogido dentro de una línea cerrada que transcurre por el eje de la calle de la Rosa y continúa por el de la calle Alameda, recogiendo las parcelas situadas frente a la carretera. Sigue por la línea límite de las parcelas con frente a la calle del Arrabal, y continúa por eje de dicha calle hasta el límite de suelo urbano propuesto en las normas subsidiarias, bordeando este límite en dirección oeste, atravesando la carretera hasta llegar a la primera calle nueva, prevista en el planeamiento y siguiendo por ella en dirección norte hasta encontrarse con la calle de la Rosa.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 29 de abril de 1999.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.